

no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

#### 21. Interpretación.

La Administración tiene la facultad de interpretar los contratos a que se aplique el presente pliego y resolver la dudas que ofrezca su cumplimiento de acuerdo con las normas legales.

### ANEJO I

#### Obligaciones materiales

La limpieza de los edificios y locales objeto del contrato comprenderá estas obligaciones a cumplir por el contratista:

##### Limpieza diaria

Oficinas y despachos.—Desempolvado de toda clase de muebles y enseres: Mesas, armarios, archivadores, sillones, butacas, sillas, etc. vaciado de papeleras y ceniceros, repasándolos con un paño húmedo y secado posterior. Limpieza de teléfonos.

Escalera de madera.—Abrillantado del piso.

Escaleras o escalinata de piedra.—Barrido del piso.

Pavimentos de terrazo.—Barrido con cepillos del piso y fregado del mismo, utilizando lejía o jabón líquido neutro, según convenga. Desinfectado.

Pavimentos de madera.—Barrido y abrillantado del piso.

Moquetas, alfombras y esterillas.—Desempolvado con máquina aspiradora. Eliminación de manchas cuando se presenten.

Cuartos de aseo.—Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso. Fregado y desinfectado de inodoros con lejía. Fregado y secado posterior de lavabos, espejos y mosaicos. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimento y ambiente.

Cabinas de ascensores.—Barrido y fregado del piso. Desempolvado del interior.

Puertas de cristales, de madera, vidrios y lunas.—Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Pasamanos y pomos de puertas.—Limpieza con productos apropiados que los conserven.

##### Limpieza semanal

Teléfonos.—Desinfección de los aparatos.

Escaleras.—Barrido, fregado y abrillantado del piso (según escalera).

Cortinas.—Cepillado y limpieza con aspiradora.

##### Limpieza quincenal

Locales generales.—Desempolvado de zócalos en paredes y puertas.

##### Limpieza mensual

Puntos de luz y farolas.—Desempolvado exterior.

Techos y paredes.—Desempolvado utilizando medios que no los dañen.

Cristales.—Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas y ventanales de fachada, puertas, espejos, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

### ANEJO II

#### Modelo de proposición económica

(Formato DIN-A-4)

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., natural de ....., provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ....., calle ....., número ....., teléfono ....., (cargo) ....., actuando en nombre (propio o de la Empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... de ..... de 198....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso público el contrato de limpieza del que luego se hace mención, y con la representación que ostenta, se compromete a prestar el servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Educación sito en Madrid, calle de ....., número ....., con estricta sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares y a las demás normas aplicables al mismo, desde el día ..... de ..... al día ..... de ..... de 198....., por el precio alzado de ..... (en letra y cifra) pesetas.

Lugar, fecha (en letra), firma y sello.

#### Resumen

Edificio sito en Madrid, calle de ....., número .....

Tipo máximo de licitación: ..... pesetas.

Precio total de esta oferta: ..... pesetas.

Importe mensual: ..... pesetas.

### ANEJO III

#### Modelo de contrato (limpieza)

En Madrid, a ..... reunidos, de una parte don ..... en representación del Ministerio de Educación, y de otra don .....

Convienen:

1.º Que ..... asume la obligación de realizar el servicio de limpieza del edificio dependiente del Ministerio de Educación sito en ..... desde el ..... hasta el .....

2.º Que ..... acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares establecido por el Ministerio de Educación para esta clase de servicios, suscribiéndolo en este acto.

3.º Que la clase y condiciones de la asistencia a prestar son las expresadas en dicho pliego y su anejo I y el importe queda fijado en ..... pesetas que el Ministerio satisfará a ..... en plazos mensuales.

4.º Que el importe convenido solamente podrá ser modificado en los casos de variación oficial o documentada en los salarios, con las condiciones que el pliego señala, pero no por la parte que corresponda a pura asistencia.

5.º Que se ha constituido una fianza definitiva en ....., por cuantía de ..... pesetas consignada en ..... la disposición de la Subsecretaría de Educación, mediante el (o los) documento(s) ..... (se adjunta fotocopia).

Y para que conste, leído el presente documento por cada una de las partes contratantes, encontrándolo fiel expresión de su voluntad, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en cabeza.

14708

ORDEN de 21 de mayo de 1980 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1978, al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1976.

El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años, y el de adquisición de equipamiento, de seis meses, a contar en ambos casos a partir de la fecha de concesión.

La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

